ESTUDIO PREVIO

ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

Uno de los principales objetivos del proceso de descentralización es mejorar el nivel de vida de los ciudadanos a través de una eficiente prestación de servicios, lo cual depende en buena medida de la calidad de los procesos de planificación y contratación. En este sentido, la planificación como proceso continuo, debe ser asumida de manera responsable por los gerentes públicos en los diferentes momentos de la gestión pública (planeación, ejecución, evaluación y rendición de cuentas).

Es importante señalar que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, establece: La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

Que el Hospital Santa Ana, es una institución del sector salud, de carácter municipal, descentralizado de baja complejidad, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al municipio de Falan, destinado a prestar servicios de salud.

Que la Ley 100 de 1993, Artículo 195 numeral 6, establece que en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que, de conformidad, con los artículos 46, 48 y 49 de la Constitución Política y, en consonancia con el artículo 2 de la Ley 1438 de 2011, corresponde al Estado garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud a todos los residentes en el territorio colombiano.

Que a través de la Ley 1751 de 2015, se reguló el derecho fundamental a la salud, con el objeto de garantizarlo, regularlo y establecer sus mecanismos de protección. Este derecho comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.

Que así mismo, el artículo 24 de la precitada ley, señala que es responsabilidad del Estado realizar acciones tendientes a garantizar la disponibilidad de los servicios de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial, en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional. Esto implica que, la extensión de la red pública hospitalaria no depende de la rentabilidad económica,

sino de la rentabilidad social, por lo que, para poder realizar una atención en zonas dispersas, se deben ejecutar acciones razonables, eficaces, progresivas y continuas, para garantizar opciones con el fin de que sus habitantes accedan oportunamente a los servicios de salud que requieran con necesidad.

Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

Que el artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

Que el artículo 15 de la Ley 1438 de 2011 dispone que los Equipos Básicos de Salud se comprenden como un concepto funcional y organizativo que permite facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Para la financiación y constitución de estos equipos concurrirán el talento humano y recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud. En ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

Que los artículos 1 y 4 del Decreto 1876 de 1994 señalan que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley o por las asambleas o concejo y entre cuyos objetivos se establece entre otros, satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento y garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

Que, en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado ya que estas pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 del 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente

a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el plan de atención en salud.

Que el Ministerio de Salud, a través de la Resolución 737 del 30 de abril de 2024, la cual derogó la Resolución 5514 de 2013 y modificó la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la asignación de recursos, que se ejecutan mediante transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, recibió propuesta de las ESE Hospital Santa Ana de Falan.

Que mediante Resolución No. 00001032 del 11 de junio de 2024, *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud"*, se le asigna a la E.S.E. Hospital Santa Ana de Falan, recursos del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2024, para el fortalecimiento del de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud.

Que el Hospital Santa Ana de Falan, requiere contratar apoyo administrativo, con el fin de garantizar el cumplimiento de la Resolución No. 00001032 del 11 de junio de 2024 y dicho personal no se halla disponible dentro del personal de nómina de la Entidad;

El Hospital Santa Ana de Falan, frente a la necesidad de garantizar la prestación del servicio, ha dado lugar a contratar con personas naturales o jurídicas externas, no vinculadas como servidores o funcionarios de la Administración, a través de contratos de prestación de servicios.

2. La descripción del objeto a contratar.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. 00001032 DEL 11 DE JUNIO DE 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

3. Las condiciones técnicas exigidas. El contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones al momento de la ejecución del contrato.

- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. 2. Garantizar que los Servicios prestados sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta. 3. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el hospital. 4. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato. 5. Reportar inmediatamente al HOSPITAL las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 7. Entregar al Supervisor del contrato junto con el informe, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión) y ARL en los términos señalados en la Ley. 8. Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el HOSPITAL para el buen éxito de su gestión. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. 10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del contrato. 11. El contratista declara y se obliga a tener absoluta reserva en la información que en el desarrollo del contrato obtenga, conozca, le sea entregada respecto al hospital, su funcionamiento y desarrollo. 12. Las demás propias de la naturaleza del contrato.

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.

➢ Garantizar que los servicios sean prestados.

- ➢ Brindar apoyo a la entidad en la elaboración y actualización de los cronogramas de trabajo semanales y mensuales, de conformidad a los lineados proyectados por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- ➢ Capacitar al personal en el uso de las herramientas de captura de información como SIHOS WEB, ARGIS SURVEY123 Y PISIS.
- ➢ Resolver dudas e inquietudes que surjan en el manejo de las herramientas de captura de la información.
- ➢ Brindar apoyo en la consolidación de información para la elaboración de informes y los demás requerimientos de los diferentes entes municipales, territoriales y nacionales.
- ➢ Garantizar la fluidez en las comunicaciones internas y externas relacionadas con el programa.
- ➢ Las demás que le determine la entidad con el fin de garantizar el cumplimiento de la Resolución No. 00001032 del 11 de junio de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

4. Valor estimado del contrato.

El valor del presente contrato es estimado en la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.400.000.oo) M/CTE PARÁGRAFO. - FORMA DE PAGO. El Hospital le pagará al contratista el valor del presente contrato mediante tres(3) pagos iguales cada uno por la suma de UN MLLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000),

previa presentación del informe de actividades por parte del contratista, factura o cuenta de cobro, certificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual y acreditación del pago de los aportes a la seguridad social.

El diario cumplimiento de los deberes misionales asistenciales que ejecuta el Hospital Santa Ana de Falan, Tolima, obliga a contar con un apoyo administrativo de forma tal que se garantice el acompañamiento para materializar lo consignado en la Resolución No. 00001032 del 11 de junio de 2024, con calidad y compromiso social.

Los anteriores compromisos obligan a contratar a un apoyo administrativo que cuenta con la idoneidad y experiencia que le permita al Hospital garantizar estos servicios.

No cabe duda de que, es necesario contratar a un apoyo administrativo con la experiencia que permitan garantizar una adecuada ejecución del futuro objeto contractual y ante todo efectivizar el área administrativa del hospital.

El tipo de remuneración que se pactará será honorario fijo mensual por ser el más acertado desde el aspecto económico, de la eficiencia y la eficacia, teniendo en cuenta el perfil y la experiencia requerida y que debe cumplir el futuro contratista.

Adicionalmente otros factores a tener en cuenta son:

- ✓ **LA COMPLEJIDAD DE LAS ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN CONTRATAR.** Tanto el objeto contractual como las actividades a través de las cuales se desarrollará el mismo, por lo tanto, demandan del contratista la aplicación de amplios conocimientos y de importancia para la entidad de contar con este tipo de persona.
- ✓ **LAS ESPECIALES CALIDADES DEL CONTRATISTA**. Para ejecutar con eficiencia y eficacia las tareas que se le asignen al contratista en desarrollo del objeto contractual, éste debe reunir unas especiales calidades, además de experiencia.

- ✓ **EN EL TIEMPO DE DEDICACIÓN QUE EL CONTRATISTA EMPLE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** En efecto, si bien los contratistas no deben cumplir un horario de trabajo, no lo es menos que tampoco están limitados por el mismo, de manera que deben dedicar a la ejecución contractual todo el tiempo que se requiera.

Así mismo el valor de los honorarios tiene correspondencia con los valores que se pagan en el mercado por los servicios de un apoyo administrativo ponderándose la formación académica y experiencia especifica del personal contratado.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

No.	Descripción (Tipificación)	Observaciones	Asignación del riesgo	
			Entidad	Contratista
1	Riesgo jurídico	Incluirán aquellos eventos relacionados con variaciones normativas de obligatorio cumplimiento para una o ambas partes, que incidan en el costo directo o indirecto hasta el punto de afectar el equilibrio económico del Contrato	X	X
2	Personal y equipo	Vinculación de personal y la celebración de subcontratos para la ejecución del objeto contratado		X
3	Riesgo económico	No discriminación del IVA, si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el hospital y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto		X
4	RIESGO ALTERACIÓN DE CONDICIONES DEL CONTRATO	Hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del Contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimo del hospital y que no se pongan en conocimiento de la entidad.		X

5. Fundamentación jurídica de la modalidad de contratación.

Manual de contratación hospital. Art. 18. Contratación directa. Contrato de prestación de servicios.

6. El plazo de ejecución del contrato.

El término para la ejecución del objeto contratado será de tres (3) meses.

7. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 385 de 02 de septiembre de 2024.

8. Garantías.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios celebrado de manera directa no se le exigirá ninguna garantía ni mecanismo de cobertura del riesgo al contratista de conformidad con lo normado en el manual de contratación.

9. Supervisión.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo del funcionario que determine el gerente de la entidad, quien tendrá entre otras las siguientes funciones: a) Vigilancia y control en la ejecución del presente contrato. b) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA que puedan surgir en la ejecución del contrato y en general todas aquellas establecidas en la ley. c) Será el intermediario entre el HOSPITAL y EL CONTRATISTA. d) Expedir la certificación de idoneidad del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. e) Las demás establecidas en la ley.

Dada en Falan, Tolima, al segundo (02) día del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

ORIGINAL FIRMADO

CAMILA VERGARA HINCAPIE

TECNICA ADMINISTRATIVA- TALENTO HUMANO